

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, y se constata que existen dineros consignados para este proceso por valor de \$8'.411.924. A Despacho para proveer.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Benjamín Molina Galeano
Demandado	Gabriela Durango y Eliana María Mejía
Radicado	05001-40-03-013-2019-00690 00
Auto	Sustanciación Nro. 124
Asunto	Requiere previo terminación

En atención al escrito allegado por correo electrónico del 16 de febrero de 2021, por la demandada **Eliana María Mejía**, donde insiste en la solicitud de terminación del proceso y manifiesta la forma en que deberán ser entregados los dineros consignados al proceso, se advierte a la memorialista que dicha solicitud debe ser coadyuvada por el demandante **Benjamín Molina Galeano**, toda vez que no se han esclarecido los términos indicados en la terminación inicialmente presentadas por las partes, en lo referente.

Se deberá indicar con claridad los valores a entregar a cada una de las partes y aclarar por qué se solicita que se dejen dineros a disposición de otro proceso, para el cual no se ha tomado nota de embargo de remanentes. Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que, a la fecha de emisión de esta providencia, existen en la cuenta de depósitos judiciales para el proceso la suma de \$8'.411.924.

Ejecutoriado sin pronunciamiento, se continuará con la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 030 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bab58c3b87c4549bd4e1eecc0b4a7067a6360e043ea4a09885084838036ac

Documento generado en 19/02/2021 04:11:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**